



Expediente: **056070631107**
Radicado: **RE-06549-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/09/2021** Hora: **14:20:54** Folios: **7**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución No. 131-1004 del 12 de septiembre de 2019, notificada mediante correo electrónico el día 17 de septiembre de la misma anualidad, y prorrogado mediante Resolución 131-0277 del 09 de marzo de 2020, la Corporación **OTORGO PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DÉ MEDELLÍN** con Nit 890.904.996-1, representada en su momento por el señor el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, a través de su apoderado el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ GOMEZ**, con cédula de ciudadanía N° 71.667.069, en beneficio de los predios ubicados en Llanogrande-Rionegro, con folios de matrícula inmobiliaria 020-8634, 020-56836, y 020-34357, con una vigencia de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que, en la anterior precitada resolución en su artículo tercero, la Corporación requirió a las **EMPRESAS PÚBLICAS DÉ MEDELLÍN** las siguientes opciones de compensación por la pérdida de biodiversidad:

Opción 1. Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir, por cada árbol talado de especie exótica deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol talado de especie nativa deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de 121 árboles

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.comare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com> / para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$16.091 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$ 1.947.011 (16.091 pesos x 121 árboles).

2. Que mediante Escrito con radicado CE-02969 del 22 de febrero de 2021, las **EMPRESAS PÚBLICAS DÉ MEDELLÍN**, entrega el informe de cumplimiento a la Resolución 131-1004-2019.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 24 de agosto de 2021, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas mediante Resolución 131-1004-2019, generándose el Informe Técnico 05829 del 24 de septiembre de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

25. OBSERVACIONES:

Mediante visita de control y seguimiento realizada el día 24 de agosto de 2021, se procede a evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos para el aprovechamiento forestal autorizado por la Corporación mediante Resolución 131-1004-2019, de 12 de septiembre de 2019, en la que se realiza un recorrido por los predios de interés, y se verifica la información presentada de las actividades realizadas para el aprovechamiento mediante el radicado No CE-02969-2021 de 22 febrero de 202, encontrando que:

1. El aprovechamiento se realizó entre los tiempos otorgados (entre el 19 de mayo y el 10 de junio de 2020), teniendo en cuenta que se amplió el plazo de la vigencia mediante la Resolución No 131-0277-2020 de 9 de marzo de 2020.
2. Se realizó manejo de fauna, de acuerdo a la información presentada se realizó una fase de ahuyentamiento, con diferentes estímulos como se observa en la Tabla 2.

Tipo de Estímulo	Dispositivo	Objetivo	Grupo faunístico a ahuyentar
Visual	Siluetas	Instalar siluetas de aves rapaces del trópico modeladas en plástico, que sean reconocidas como tal por las especies que se desean ahuyentar. Se instalan en las ramas de los árboles cerca de nidos y cavidades que se presume están en actividad.	Aves y pequeños mamíferos
Auditivo	Parlantes	Reproducir sonidos estridentes y vocalizaciones de depredadores con el uso de parlantes amplificadores móviles, que simulen la presencia de personas, depredadores, maquinaria pesada para generar estrés ambiental. Los sonidos se activan durante 15 a 20 minutos, se pausa durante 10 minutos y se repite.	Aves y mamíferos
Mecánico	Remoción vegetal controlada	Generar perturbación controlada a través golpes a los fustes de los árboles o movimiento de ramas de forma discontinua.	Anfibios, reptiles, aves y mamíferos

Tabla 2. Descripción de Dispositivos disuasivos utilizados. Fuente Informe de actividades presentado en el interesado Radicado No CE-02969-2021 de 22 de febrero de 2021.

El ahuyentamiento de la fauna silvestre, se llevó a cabo al inicio y durante la ejecución de las labores de tala, con el fin de espantar posibles especímenes presentes y desactivar cualquier nido y/o madriguera presente en la zona que pudieran albergar cualquier tipo de especie de vertebrado, y así garantizar que estos pudiesen migrar de manera segura a áreas aledañas fuera del área de intervención directa. Los dispositivos disuasivos utilizados estuvieron acompañados de búsqueda y patrullaje de individuos silvestres y sus posibles rastros. Durante las actividades realizadas en el proyecto, se utilizó estimulación de tipo visual, auditiva y mecánica en la zona a intervenir.

Manifiestan que durante la fase de aprovechamiento forestal no hubo necesidad de rescatar ningún individuo, lo cual hace inferir que el proceso de ahuyentamiento fue exitoso y se emplearon las técnicas efectivas y adecuadas.

Se informa que Durante las labores de remoción forestal se llevó a cabo el ahuyentamiento con estimulación sensorial de tipo auditivo, visual y mecánico, propicio para la fauna silvestre observada asociada a las áreas intervenidas, las cuales fueron aves casi en su totalidad que se encontraban realizando su desplazamiento por la zona hacia áreas con disponibilidad de alimentos, algunas de ellas haciendo uso de los árboles como puntos de percha y al parecer, otras pueden usar la zona como área de dormitorio. No se detectaron puntos específicos de nidación para los otros grupos faunísticos (herpetos y mamíferos) dentro del área de influencia directa del proyecto.

Según criterio del grupo profesional en el área, se determinó optar previamente el uso de métodos de ahuyentamiento generalistas (auditivo y visual) y uno específico (mecánico) de manera preventiva para el tipo de fauna observada en el área de intervención directa. De igual manera, se realizó acompañamiento durante el desarrollo del aprovechamiento forestal y se realizó una inspección visual previa a ejecutar la tala de los individuos arbóreos y un nuevo registro de los árboles talados a través de búsqueda activa y observación directa por todo el equipo de trabajo una vez talados.

Se realizó la inspección de nidos antes de iniciar las labores de aprovechamiento forestal, realizando revisión minuciosamente cada uno de los árboles, durante la intervención no se registró ningún nido en estado de actividad o inactividad.

Así mismo no se encontró en los árboles intervenidos panales de abejas avispas u hormigueros.

3. En cuanto los procesos de aprovechamiento se relaciona en la Tabla 3. La ubicación de los individuos

Sitios y Ubicación Actividades de Tala					
Tramo	Base Datos #	Nombre Común	COORDENADAS		Altura Real
			X	Y	
PR6+400 Mantelería Picnic	1	Eucalipto	849572	1168564	21,00
PR10+430 Viaducto	10	Drago	853115,233047	1170248,60317	11,00
	11	Drago	853113,138486	1170252,25871	13,00
	20	Arboloco	853135,851054	1170258,61827	14,00
	21	Arboloco	853137,393134	1170259,39126	14,50
	23	Urapán	853163,5239	1170256,116	13,00
	24	Ciprés	853164,2877	1170251,579	10,56
	25	Ciprés	853166,5042	1170252,458	11,50
	26	Eucalipto	PR10+430	PR10+430	17,00
	27	Ciprés	PR10+430	PR10+430	5,00
	28	Ciprés	PR10+430	PR10+430	9,00
	29	Ciprés	853170,5982	1170251,453	11,00
	30	Eucalipto			23,00
	32	Eucalipto	853166,6119	1170251,241	15,20
	31	Eucalipto	853165,733	1170254,009	25,00
	N/A	Ciprés Muerto en pie	853170,5982	1170251,453	14,50
Finca Maizales PR8+420	N/A	Ciprés	PR 8+420	PR 8+420	14,90
	36	Tulipán	PR 8+420	PR 8+420	13,50
Mall El Hato	33	Palma Washingtonia	PR10+100	PR10+100	6,00
	34	Palma Washingtonia	PR10+100	PR10+100	5,00
Mall Llanogrande KM8+300	2	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	2,20
	3	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,70
	4	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,60
	5	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,60
	6	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,50
	7	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,70
	8	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,80
	9	Palma de Yuca	PR8+300	PR8+300	1,80

Tabla 3. Ubicación de los sitios de tala, Fuente Informe de actividades presentado en el interesado Radicado No CE-02969-2021 de 22 de febrero de 2021.

Luego de realizar la revisión del informe presentado y lo observado en lo recorrido en campo, se tiene lo siguiente:

Hubo individuos que no se talaron, se conservan en campo y otros que fueron trasplantados, como se aprecia en la Tabla 4.

Consecutivo	Nombre común	Nombre científico	DAP Promedio (m)	Altura (m)	Vol. (m)	Tratamiento		Fecha de Ejecución
						Autorizado	Ejecutado	
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.	0,86	21	8,528	Tala	Tala	02/06/2020
2	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,08	2,2	0,028	Tala	Trasplante	09/06/2020
3	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,08	1,7	0,006	Tala	Trasplante	09/06/2020
4	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,06	1,6	0,004	Tala	Trasplante	09/06/2020
5	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,06	1,6	0,004	Tala	Trasplante	09/06/2020
6	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,06	1,5	0,003	Tala	Trasplante	09/06/2020
7	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,07	1,7	0,004	Tala	Trasplante	09/06/2020
8	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,09	1,8	0,007	Tala	Trasplante	09/06/2020
9	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,08	1,8	0,006	Tala	Trasplante	09/06/2020
10	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	0,3	8	0,406	Tala	Tala	23/05/2020
11	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	0,22	13	0,335	Tala	Tala	23/05/2020
12	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,25	5	0,178	Tala	Se conserva	N/A
13	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,18	12	0,21	Tala	Se conserva	N/A
14	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,13	11	0,438	Tala	Se conserva	N/A
15	Carate rojo	<i>Vismia baccifera</i>	0,17	6,5	0,101	Tala	Se conserva	N/A
16	Palma de Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i> Baker	0,11	5	0,036	Tala	Se conserva	N/A
17	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,15	11,0	0,264	Tala	Se conserva	N/A
18	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,11	10,0	0,286	Tala	Se conserva	N/A
19	NN	NN	0,00	0,0	0,000	Tala	Tala	25/05/2020
20	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,10	9,5	0,114	Tala	Tala	25/05/2020
21	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	0,10	8,5	0,150	Tala	Tala	25/05/2020
22	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	0,08	5,0	0,017	Tala	Se conserva	26/05/2020

23	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,26	13,0	0,487	Tala	Tala	26/05/2020
24	Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	0,16	10,0	0,136	Tala	Tala	27/05/2020
25	Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	0,30	11,5	0,578	Tala	Tala	27/05/2020
26	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0,28	17,0	0,750	Tala	Tala	26/05/2020
27	Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	0,10	5,0	0,028	Tala	Tala	27/05/2020
28	Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	0,11	6,0	0,041	Tala	Tala	27/05/2020
29	Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	0,12	10,2	0,082	Tala	Tala	03/06/2020
30	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0,22	23,0	0,592	Tala	Tala	03/06/2020
31	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0,10	10,2	0,060	Tala	Tala	03/06/2020
32	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0,08	25,0	0,733	Tala	Tala	04/05/2020
33	Palma Washingtonia	<i>Washingtonia robusta H. Wendl.</i>	0,60	6	1,169	Tala	Tala	23/05/2020
34	Palma Washingtonia	<i>Washingtonia robusta H. Wendl.</i>	0,54	5	0,795	Tala	Tala	23/05/2020
35	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora L.</i>	0,12	6,5	0,054	Tala	Trasplante	Propietario trasplantó
36	Tulipan Africano miona	<i>Spathodea campanulata P.Beauv.</i>				Tala	Tala	03/06/2020
37	Ciprés Muerto en pie	<i>Cupressus Lusitanica</i>					Tala	23/05/2020

Tabla 3. Individuos aprovechados y no aprovechados, Fuente Informe de actividades presentados en el interesado Radicado No CE-02969-2021 de 22 de febrero de 2021.

En total se talaron diecinueve (19) individuos, los cuales en su totalidad contaban con el respectivo permiso de aprovechamiento contemplado en la resolución de CORNARE N°131-1004-2019 de septiembre de 2019, prorrogada bajo la resolución 131-0277 del 09 de marzo del 2020 y uno (1) que no presentaba permiso de aprovechamiento forestal, que estaba muerto en pie sostenido por el Eucalipto identificado con el número 26, por lo que fue necesario realizar la tala evitando el volcamiento del mismo y mitigando el riesgo que este representaba. Se trasplantaron ocho (8) Palma Yuca y ocho (8) individuos se conservaron ya que no fue necesario aplicar el permiso de aprovechamiento forestal. Por otro lado, un individuo arbóreo fue trasplantado por decisión de la administración del Mall El Hato, donde se encontraba ubicado, se da claridad que el Consorcio Acueducto Redes San Nicolás no vio viable el trasplante del individuo arbóreo (*Magnolia grandiflora L.*) por las condiciones fitosanitarias del individuo y por el riesgo del trasplante, ya que es una especie muy sensible y las probabilidad de supervivencia era mínima, por lo que se socializó a los administradores del Mall El Hato manifestando que se tenía presupuestado realizar la tala del mismo realizándole una compensación de 3:1. La administración del Mall no estuvo de acuerdo y realizó por sus propios medios el trasplante, sin dar aviso al contratista (Consorcio Acueducto Redes San Nicolás), quien al llegar al sitio no encontró el individuo y fue en ese momento que se dio cuenta que la administración del Mall había realizado el trasplante.

4. No se encontraron residuos producto del aprovechamiento en el lugar de la actividad de tala, posterior a la tala se realizó chipiado de todo el material, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SOLO PRADOS S.A.S, identificada con NIT No 900.810.095-1, donde certifica que en el mes de junio el año 2020, Imagen 1.



CERTIFICACION CHIPEADO DE RESIDUOS VEGETALES

La empresa SOLO PRADOS S.A.S identificada con NIT: 900.810.095-1 Certifica que se realizó durante el mes de junio del año 2020 el transporte, tratamiento (chipiado) y disposición final del material vegetal, proveniente a los residuos generados durante el aprovechamiento forestal del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO VALLE SAN NICOLÁS - GRUPO II TRAMO EL TABLAZO – GUALANDAY" con permiso de intervención forestal según la resolución de CORNARE N° 131-1004 de septiembre de 2019 con prorroga autorizada con numero de radicado N° 131-0277-2020 del 09 de marzo de 2020.

En total se realizaron 16 viajes de residuos vegetales de 13 metros cúbicos cada uno, obteniendo un volumen total de material chipiado de 70 metros cúbicos de chipiado, material que será empacado y guardado por la empresa para nuestros propios proyectos de jardinería.

Se expide el presente certificado por solicitud del Consorcio CARSN y la empresa INSOAMBIENTALES SAS quien realizó la respectiva tala de arboles a los 03 días del mes de julio del año 2020.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la actividad.



Chipiado de residuos



Empaque de chipiado obtenido

Atentamente,

Angela Milena Cifuentes Rendón
C.C 39455823
Representante legal

CENTRO COMERCIAL CORDOBA – RIONEGR0
CRA 30 N° 44D – 43 L 126 B2
TEL: 6145881

Imagen 1. Certificado de chipiado del residuo generado en el aprovechamiento.

5. La madera producto del aprovechamiento se movilizó por parte del subcontratista, para lo cual se solicitó salvoconducto de movilización. Imagen 2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA			
EXPEDICIÓN	CORNARE	806X200	ANTIOQUIA - RIONEGR0
TIPO DE SALVOCONDUCTO	Movilización		
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCTO	Desde	Hasta	
TITULAR DEL SALVOCONDUCTO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN		MEDELLIN - Rural
CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable		
INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS ESPECÍMENES	Mando de Adjudicación: RESOL. 131-1004-2019 No. Acto Administrativo: 12182019 Fecha Expedición: 12/09/2019 Autoridad Ambiental: CORNARE		
RUTA DESPLAZAMIENTO	Tipo de movilización: Casco Urbano Departamento: ANTIOQUIA Municipio: RIONEGR0 Vereda: Vereda Guanday		
TRANSPORTE	Modo/Transporte	Tipo Transporte	Empresas
	Tenestre	Caravan 600	Particular
			Ident. Transporte: SLP074
			Ident. Transportador: Leonardo Echeverri
			Ident. Transportador: 15438328
	Nombre Especie	Clase Producto	Tipo Producto
	Cupressus lusitanica	Balizo	Taca
			Unidad Medida
			Cantidad
			Volumen
			Dimensiones
			Descripción
			Identificación
			Medidas promedio
			Promedio

Imagen 2. Salvo conducto, movilización madera aprovechada y autorizada mediante resolución No 131-1004-2019 de 12 de septiembre de 2019 y 131-0277 del 09 de marzo del 2020.



6. En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 36 individuos de los cuales solo se talaron 19, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 121 árboles (13x4 = 52 y 23x3=69), para un total de Dos millones veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$2.020.942). Imagen 3.

Propuesta para la Implementación del Esquema de Pago por Servicios Ambientales BancO2.

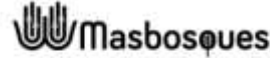
1. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene como finalidad, la implementación del esquema de pago por servicios ambientales BancO2, para dar cumplimiento a la compensación por aprovechamiento de árboles aislados de conformidad a lo dispuesto por Cornare, mediante la Resolución N° 131-1312-2018 y 131-1004-2019.

2. VALOR DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PAGO

El valor total de la propuesta para las obligaciones aprobadas por Cornare tiene un valor total de: seis millones ciento diecinueve mil ciento veintidós PESOS (\$ 6.119.125). IVA incluido

PRESUPUESTO GENERAL		Propuesta para la Implementación del Esquema de Pago por Servicios Ambientales BancO2, para dar cumplimiento a la compensación por aprovechamiento de árboles aislados		
ALCANCE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. AFRETTAMIENTO	Informe	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2. CARACTERIZACIÓN DE PRESIOS	Presio	1	\$ 270.000	\$ 270.000
3. SELECCIÓN DE PRESIOS OBJETO DE INCENTIVO	Presio	1	\$ 15.000	\$ 15.000
4. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONSERVACIÓN	Acuerdo	1	\$ 230.000	\$ 230.000
5. PLAN DE DISPERSION	Secc	1	\$ 4.000	\$ 4.000
6. SEGUIMIENTO	Presio	3	\$ 350.000	\$ 1.050.000
7. APLICATIVO	Año	1	\$ 300.000	\$ 300.000
8. COMPENSACIÓN FAMILIAS	Año	1	\$ 3.925.428	\$ 3.925.428
9. ADMINISTRACIÓN	Año	1	\$ 528.888	\$ 528.888
SUBTOTAL				\$ 6.788.871
IVA 19%				\$ 1.290.254
TOTAL				\$ 8.079.125



NOTA: El valor de la compensación por individuos es de \$16.702 para el año 2020 según resolución de Cornare, para un total por los 314 árboles de \$ 5.244.428, a esto se le carga el valor de la administración y el IVA sobre todos los ítems, menos el de Compensación Familias (B).

Resolución	árboles a compensar	valor árbol	valor total
131-1312-2018	198	\$ 16.702	\$ 3.223.486
131-1004-2019	121	\$ 16.702	\$ 2.020.942
TOTAL	314		\$ 5.244.428

PRESENTADO POR:

JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
 Director Ejecutivo
 Corporación MASBOSQUES

Elaboró:
 Edgar Andrés Ospina C
 Líder Compensaciones



IVA Régimen Común
 Régimen Tributario Especial
 Dirección: CR 55 BA N 16B 548056, Urbanización
 San Bartolo, Barrio San Antonio de Penabaz
 Tel: 520 16 81
 Ciudad: Rionegro
 Correo: masbosques@masbosques.org

Fecha Factura: 07 12 2020 Fecha Vencimiento: 06 01 2021 Moneda: COP

Cliente: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDALLIN E.S.P

CC o NIT: 890904956 Dirección: CRA 58 42 125

Teléfono: 4444541 Ciudad: MEDELLIN Código Postal:

País: COLOMBIA Forma de Pago: CREDITO Píazo: 30

CUIFE: 7814180277030469f9eaf03304606f6a5839897722642687340205af0323ac0ff7a15d776d9f65dc

Resolución DIW No. 10560210243 Fecha: 14/02/2020 Autorización Reducción del 40.00% al 40.00%

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MPL 2020 DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES BANCOS2, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DISPERSION DE ARBOLES AISLADOS DE CONFORMIDAD MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 131-1312-2018 Y 131-1004-2019	1	3.925.428	3.925.428
ADMINISTRACION BANCO2	1	528.442.88	528.442.88

Valor en Letras: SEIS MILLONES DOCE MIL VEINTIDÓS PESOS CON CERO

Subtotal: 5,678,870.88
 IVA: 333,154.14
 TOTAL: 6,012,025

FACTURA DE VENTA
 No. MSB339
 Hora Emisión: 2:11:30 p. m.
 Fecha Validación: 2020-12-07T15:24:50.7932663Z

Enero 7 del 2021

DUPLICADO

Comprobante de Pago. No. PT 1492847

SEÑOR (ES):
 CORP PARA EL MANEJO SOSTEN DE LOS BOSQUE
 CR 55B A 16 B 54 60 66 URB SAN BARTOLO
 RIONEGRO

ASUNTO: Pago

Empresas Públicas de Medellín ha efectuado un pago a su nombre el día 7 de Enero de 2021
 Por la suma de *****5.905.263.31 CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 31/100 M.L. correspondientes al siguiente detalle:

Pago efectuado mediante Transferencia a su Cuenta de Ahorros número: 02435614551 de BANCOLOMBIA

Descripción	Observación	Causación	Base Gravable	%Aplicado	Monto
Importe Bruto	2020/12/07	2020/12/07			5,678,870.88
IVA / Impsto Consumo			1,753,442.86	19.000	333,154.14
Retención Entesuplla UdeA			5,678,870.88	1.000	56,788.71
Retención de IVA			1,753,442.86	2.850	49,973.12
Neto Factura					5,905,263.31
Pago Efectuado					5,905,263.31
TOTAL A PAGAR					5,905,263.31

Imagen 3. Certificado de pago del cumplimiento de la compensación, a través del programa de pago por servicios ambientales, BancO2, Fuente



SC 1544-1



SA 159-1

Registro fotográfico:



Imagen 4. Árboles que se conservaron



Imagen 5. Zona donde se ubicaban las Palma Yucas (*Yucca guatemalensis* Baker), que fueron trasplantadas. Fuente Informe de actividades presentado en el interesado Radicado No CE-02969-2021 de 22 de febrero de 2021.



Imagen 6. Tocones de individuos aprovechados.

Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución de autorización 131-1004-2019 de 12 septiembre de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El aprovechamiento de los árboles, tendrá un tiempo para ejecutarse de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria del acto.		X			El aprovechamiento se realizó entre los tiempos otorgados (entre el 19 de mayo y el 10 de junio de 2020), teniendo en cuenta que se amplió el plazo de la vigencia mediante la Resolución No 131-0277-2020 de 9 de marzo de 2020
Acogerse a una de las dos opciones de compensación: El interesado se acoge a la Opción 2: "Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2... Para que realice la compensación ambiental o pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde \$16.702 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar se (\$16.702 x 87 árboles) = (\$1.453.074) UN MILLÓN CUATROCIENTOS		X			En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 36 individuos de los cuales solo se talaron 19, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 121 árboles (13x4 = 52 y

CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS.				23x3=69), para un total de Dos millones veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$2.020.942)
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.	X			Se anexa, propuesta, factura y comprobante de pago (Imagen 3)
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.	X			Los 36 individuos arbóreos autorizados al proyecto para talar, solo se talaron 19 autorizados de los 36 autorizados
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar o ser dispuestos en forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	X			posterior a la tala se realizó chipiado de todo el material, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SOLO PRADOS S.A.S, Identificada con NIT No 900.810.095-1, donde certifica que en el mes de junio el año 2020, Imagen 1.
Transporte de la madera producto del aprovechamiento.	X			Se tramitó salvoconducto para la movilización de madera aprovechable (Imagen 2)

26. CONCLUSIONES:

- El aprovechamiento forestal se realizó acorde a lo autorizado, es decir, se talaron aquellos árboles que fueron autorizados, con la observación que se dejaron en pie 17 árboles que no fue necesario intervenirlos.
- Se realizó el correcto manejo y disposición de los residuos, se hizo el chipiado de todo el material, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SOLO PRADOS S.A.S, Identificada con NIT No 900.810.095-1, donde certifica que en el mes de junio el año 2020, posteriormente se dispuso en sitios autorizados.
- La madera producto del aprovechamiento, debió ser transportada a otro lugar, por lo que se expidió por parte de la corporación Salvo conducto de movilización, se verifica en las bases de datos de la Corporación.
- Dentro de las obligaciones y requerimientos citados en la Resolución de autorización 131-1004-2019, se tiene la compensación forestal, En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 36 individuos de los cuales solo se talaron 19, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 121 árboles (13x4 = 52 y 23x3=69), para un total de Dos millones veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$2.020.942)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del Informe Técnico **05829** del 24 de septiembre de 2021, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 131-1004 del 12 de septiembre de 2019, prorrogada mediante Resolución N° 131-0277 del 09 de marzo de 2020.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES a las **EMPRESAS PÚBLICAS DÉ MEDELLÍN** con Nit 890.904.996-1, a través de su apoderado, el señor a través de su apoderado el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.667.069, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DÉ MEDELLÍN**, a través de su apoderado, el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ GOMEZ**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 056070631107

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados. Declara Cumplidas.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Técnico. Ing/ Y. Henao

Fecha: 27/09/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Comare